

CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES
PROCESO NRO. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020

SECCIÓN I
INVITACIÓN

Habiéndose la Corporación Financiera Nacional B.P acogido al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES** previsto en el literal c numeral 1 del artículo 39 del Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P, conforme se desprende de la respectiva Resolución Administrativa Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-Rde fecha 04 de diciembre de 2020; y, en razón del informe emitido por la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, el mismo que fue adjunto al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0102-M de fecha 09 de noviembre de 2020, se invita al proveedor **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001**; a que presente su oferta técnica y económica para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

El presupuesto referencial es de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible sin ningún costo, en la página web de la Institución (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).
2. Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se requiere que el proveedor invitado se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.
3. Se convoca al proveedor invitado a una audiencia informativa para el día **07 de diciembre de 2020** a las **10:00** horas, a fin de que la Corporación Financiera Nacional B.P. explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas.
4. De conformidad a lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-106, de fecha 16 de julio de 2020, la oferta para ser válida deberán ser firmada electrónicamente, y deberán remitirse al correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec, hasta las **15h00** del día **08 de diciembre de 2020**, siguiendo los siguientes lineamientos, establecidos en la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, del 27 de octubre de 2020:
 - El proveedor deberá remitir la oferta desde el correo electrónico que fue registrado en el SOCE.
 - Las ofertas deberán ser suscritas electrónicamente, serán remitidas al correo electrónico (comprascfn@cfn.fin.ec) y contendrán los archivos en formato PDF (formularios de la oferta firmados junto con los documentos de respaldo). Adicionalmente se podrá adjuntar los archivos en formato Word (.doc), Excel (.xls) que corresponda.

- El tamaño del correo electrónico (incluido los archivos adjuntos) no podrá superar los 10MB (megabytes).
 - En el caso de exceder el tamaño de capacidad indicado en el punto anterior, las ofertas podrán remitirse en varios correos, para lo cual se deberá indicar en el asunto: la oferta; el número de correo y la cantidad de partes en que se lo remitirá, por ejemplo (*Oferta Parte 1 de 4*).
 - El asunto del correo deberá indicar: *Oferta (Nombre del oferente) – REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 - SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CFN B.P.*
5. La apertura de la oferta se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de la oferta, el acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en las Oficinas de la CFN B.P., ubicadas en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil.
 6. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
 7. Este procedimiento no contempla reajuste de precios.
 8. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P.
 9. La fecha estimada de adjudicación se encuentra en el cronograma del presente pliego.
 10. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 45031503 denominada "*Relaciones Públicas*".
 11. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación, y los pagos se realizarán conforme se detalla a continuación:

El pago por el servicio se realizará de forma mensual contra entrega de la siguiente documentación:

- Factura correspondiente,
- Informe físico y digital de las noticias que han aparecido en medios de comunicación (televisión, radio, periódico, revista y medios digitales),
- Informe físico y digital del análisis mediático cuantitativo y cualitativo entregado por parte del proveedor e,
- Informe de conformidad mensual, el cual deberá estar suscrito por el proveedor y el administrador de contrato, como constancia del servicio recibido.

Para el último pago se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

12. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el presente pliego.

Cabe indicar que en todo lo no previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones, se aplicará de manera complementaria, de conformidad con lo señalado en su artículo 120, las disposiciones constantes en la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y demás normativa conexas.

13. La Corporación Financiera Nacional B.P. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
MICHELLE
MARILYS MUNOZ
MAZON

**MGS. MICHELLE MUÑOZ MAZON
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

